

**Declaro bajo juramento:**

Que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas en los términos previstos en el régimen penal cambiario del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Que los fondos aplicados a la presente operación se originan en actividades lícitas comprometiéndome a suministrar la documentación y/o información que me pudiera ser requerida en cumplimiento de la normativa vigente.

Que la presente operación de Compra de moneda extranjera en el país se encuadra en los límites establecidos por el **punto 3.13.1.5 del T.O. de las normas de Exterior y Cambios del BCRA**, y que **NO SUPERA** (incluyendo el importe de la presente operación) el equivalente de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO (USD 100)** en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio.

Que, en el marco del punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA y las comunicaciones complementarias y modificatorias de las disposiciones reguladas por los citados puntos, en el día en que solicito el acceso al Mercado de Cambios por la presente operación y en los **90 (noventa) días corridos anteriores:** **a).** No he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b).** No he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c).** No he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d).** No he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e).** No he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f).** No he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; **g).** No he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Asimismo, me comprometo a **no concertar** desde el momento en que requiero el acceso al mercado de cambios y por los **90 (noventa) días corridos** subsiguientes: **a).** No concertare ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b).** No realizare canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c).** No realizare transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d).** No adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e).** No adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f).** No adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; **g).** No entregare fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. A estos efectos no he/hemos tenido en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mi/nosotros con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometiéndome/nos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Conforme la **Comunicación “A” 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA**, no se ha tenido en cuenta, a los fines de la declaración jurada requerida por los **puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de normas de “Exterior y cambios” del BCRA** y las comunicaciones complementarias y modificatorias de las disposiciones reguladas por los citados puntos, los fondos obtenidos de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior debido a que fueron utilizados o serán utilizados dentro de los 10 (diez) días corridos en las siguientes operaciones: **a)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02/10/2023 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; **b)** Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02/10/2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; **c)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02/10/2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; **d)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; **e)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) precedente en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

A su vez, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos **a), b) y c)** precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Que en el marco del **punto 3.8.4 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA** me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a

